

laxo, que se hallar ha de ser un real permiso; con todo lo demas
que en dha N. orden se expresa. La Ciudad haviendolo oy
do, ha obedecido con el respeto debido; y acordado que para que se tenga
presente en todos los casos, y circunstancias que comprehende dha
R. orn. se ponga una copia en el libro de Cartas R. de resoluciones
la original al tenor Curre.

Se fabrique un horno
en el lugar del Palmar...

El Senor D. Chiriquel de Lison Reinos, dio cuenta que en fuerza
de la Comision, que esta Ciudad le confio, en Cavildo del Cavildo del cor-
niente, en que se vio el memorial de D. Maria Thomasa Caniego, viu-
da de D. Pedro Pacheco, pretendiendo le diese esta Ciudad su permiso p.
ta fabrica de un horno en el lugar que dicen del Palmar en territorio
Cuyo, y Orino que pertenece al escuadrado de D. Pedro Pacheco su hijo,
menor, por las razones que constan al citado Cavildo; se ha info-
mado con individualidad de dha pretension, y reconocido donde se pre-
tende hacer; y halla no poder sustituir el circulo vecindario de dho lu-
gar, y tener con solo el que existe, y es evidente el beneficio, que resulta
de, executandose otro, en la parte que se pide, mediante consecucion su
publico ventajas alivio en cocer el pan, que necesitan sus vecinos, y
no poderse conseguir con solo uno. Llegada la conferencia a su
caz del Sr. D. Juan Sandoval. Dijo que noticiado el Senor D.
Juan Carrillo de la pretension del memorial dado por dha U. para la
fabrica de un horno, en el lugar que llaman de D. Juan, y consideran-
do dicho Senor el perjuicio que se ocasiona, de que otro tercero fa-
brique alli horno, le encargó al que dice, hiciese presente a la Ciudad
este perjuicio, y que para mayor utilidad del publico, y quando hubiere
motivo de quejarse, desde luego se obligaba a demorar el horno que tie-
ne hecho, a hacer otro en dho lugar, a que desde luego en su nombre
hace la mas venclida Suplica a la Ciudad, a fin de que le conceda
dha gracia, denegando otra qualquiera pretension, y ello contra
no protesta los danos y perjuicio, que se puedan ocasionar, y de
hacerlo mas en forma en Justicia, para cuyo fin, pide se de por tes-
timonio esta proposicion, acuerdo que sobre ella reciere, y demas tes-
timonio que conduzcian al derecho de Justicia. La Ci. S